

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 04 de octubre de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00456

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

PRIMERO: Conforme lo establece el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, se ordena el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora (*pdf. 21 C1*) al extremo ejecutado bajo los lineamientos del inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso.

Vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a Derecho.

SEGUNDO: Por secretaria procédase con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>064</u> del <u>01 DE DICIEMBRE DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe660742d16ff1799f411a8b1ce88ff20dd9d9fc47a33e8f2903ee775fadc7da**

Documento generado en 30/11/2023 08:11:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>